

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 1461

Ref. Expediente N° NC2018/0010755

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de octubre de 2018 con el N° NC2018/0010755, por JULILAN EDUARDO GALLEGUO NARANJO, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “DISPOSITIVO ACOPLABLE DE COLOSTOMÍA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 874 el 9 de octubre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 9110, notificado el 29 de julio de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010755 el 2 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0012724 el 14 de octubre de 2020, el solicitante presentó la reivindicaciones 1 a 6 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que*

Resolución N° 1461

Ref. Expediente N° NC2018/0010755

permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el NC2020/0012724 el 14 de octubre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a dispositivos de acople para colonoscopia, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2005283126, donde el actual dispositivo de acople de colonoscopia comprende una bolsa cuyo tamaño oscila entre 15 mm y 150 mm, con un espesor que oscila entre 20 y 30 micras, dicha bolsa está configurada con una boquilla en uno de sus extremos y la cual se conecta en una barrera de colostomía mediante un soporte de entre 1.0 mm y 3.00 mm de grosor, el soporte en sus extremos lleva dos terminales planos con forma de oreja, que se encuentran levemente inclinados hacia afuera y así acoplarse a una barrera de colostomía. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en permitir la utilización de una bolsa desechable para colostomía, para ser acoplada mediante un soporte metálico inoxidable de forma rápida a la barrera implantada a un paciente, además de poder ser almacenada dentro de la funda para colostomía y no contaminar esta. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO ACOPLABLE DE COLOSTOMÍA”

Clasificación IPC: A61F 5/445, A61F 5/448, A61F 5/449.

Reivindicación(es): 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0012724 el 14 de octubre de 2020.

Titular(es): JULILAN EDUARDO GALLEGO NARANJO.

Domicilio(s): Cra 88 No. 34 05 Apto 905, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor(es): Julilan Eduardo GALLEGO NARANJO.

Vigente desde: 5 de octubre de 2018

Hasta: 5 de octubre de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la



Resolución N° **1461**

Ref. Expediente N° NC2018/0010755

patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a JULIAN EDUARDO GALLEGUO NARANJO, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de enero de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

